

Jocotepec
Gobierno Municipal

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte el señor **GERMAN MACIAS RAMIREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra parte el H. **Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco**, representado en este acto por los CC. **LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, LIC. JUAN JOSÉ RAMIREZ CAMPOS, Y L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **EL "ARRENDATARIO"**, el cual se sujetan al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que es un ente público, debidamente constituido y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, al tenor de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal y lo establecido por los artículos 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que quienes suscriben en su representación se encuentran facultados para ello acorde a lo establecido por los diversos normativos 47, 48, 52 fracción II, 64, 66, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que tiene la necesidad de tomar en arrendamiento la fracción del predio propiedad del **"ARRENDADOR"** para la instalación y operación de la antena de radiocomunicación para servicio de este ente Público Municipal, ya instalada, en el inmueble referido en el punto IV de estas Declaraciones.

III.- Declara **"EL ARRENDADOR"** ser persona física, vecino de esta población con domicilio en la finca marcada con el número 18 de la calle Anima Sola en la población de Jocotepec, Jalisco, y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1671132577887.

IV.- Declara **"EL ARRENDADOR"** que es Propietario y tener la libre disposición de la parcela número 87 Z2 P 1/1 del Ejido de San Luciano en el Municipio de Jocotepec, Jalisco, con una superficie de 12- 77- 37 .83 Doce Hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y siete punto ochenta y tres centiáreas, según certificado parcelario no. 000000220773, expedido a favor del arrendador, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 321.21 MTS. Con tierras de uso común zona 1.
ESTE: Línea quebrada 486.43 mts. con tierras de uso común zona 1.
SUR: 532.97 MTS. Con pequeñas propiedades.
OESTE: 293.13 MTS. Con tierras de uso común zona 1.

De la cual entrega en arrendamiento a entera satisfacción del **"ARRENDADOR"** la fracción en donde se encuentra instalada la referida antena de radiocomunicación Municipal, perfectamente delimitada por malla de alambre con una superficie total de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados, en los términos del presente contrato y con las siguientes medias y linderos:

AL NORESTE: 19.00 diecinueve metros con resto de la propiedad
AL NOROESTE: 18.50 dieciocho metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad.
AL SUR: 17.90 Diecisiete metros noventa centímetros con resto de la propiedad.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) A la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** entrega a **"EL ARRENDATARIO"** en arrendamiento la fracción de la parcela descrita en el punto IV de las



Jocotepec
Gobierno Municipal

SEGUNDA.- "ARRENDATARIO" Recibe a su entera satisfacción del "EL ARRENDADOR" La fracción del inmueble, manifestando que la misma se encuentra en aptas condiciones materiales y para los fines de uso de su interés.

TERCERA.- (PAGO) Ambas partes acuerdan que el pago por el arrendamiento será de la siguiente manera:

01 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2019.	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100) M.N. MENSUAL mas IVA
01 de Octubre de 2019 al 30 de Septiembre de 2020	\$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100) M.N. MENSUAL más IVA
01 de Octubre de 2020 al 30 de Septiembre de 2021.	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mas IVA

En forma mensual mismos que deberá pagar el "EL ARRENDATARIO" al "EL ARRENDADOR" en el domicilio oficial del "ARRENDATARIO".

"EL ARRENDATARIO" se compromete a otorgar licencia de construcción a favor del "ARRENDADOR" siempre y cuando después de una dictaminación ajustada al Código Urbano del Estado de Jalisco, a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como a la legislación que contempla las áreas de Reserva Ecológica, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano resultará procedente otorgar una licencia de construcción de cabañas en el predio mencionado en la IV Declaración del "ARRENDADOR".

CUARTA.- (VIGENCIA) La vigencia del Contrato de Arrendamiento, será por el término de la presente administración 2018-2021, iniciando con efecto retroactivo a partir del día 01 de Octubre del año 2018 para concluir el día 30 de Septiembre de 2021, el cual el "ARRENDATARIO" en esta fecha no podrá retirar el equipo de la antena, hasta que se lleve a cabo un acuerdo por escrito por las nuevas administraciones en caso de no existir renovación.

"EL ARRENDATARIO" gozará del derecho de preferencia en cuanto a la renovación del presente contrato, siempre y cuando haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma.

Podrá ser renovable negociando la renovación con 2 meses de anticipación a concluir el presente contrato.

QUINTA.- Ambas partes hacen constar que dicho bien inmueble, se entrega y recibe en perfectas condiciones para la instalación y operación de antena de radiocomunicación cualquier modificación estructural y/o estética, deberá ser comunicada previamente a "EL ARRENDADOR", quien tendrá la exclusiva facultad de autorizar en su caso, la propuesta de modificación formulada.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no destinar el inmueble arrendado para otro uso que no sea el expresamente indicado en el punto II de las Declaraciones, además no podrá subarrendar, traspasar o ceder parcial o totalmente el uso del bien inmueble arrendado, sin consentimiento expreso por parte de "EL ARRENDADOR", así mismo "EL ARRENDATARIO" se obliga a dar mantenimiento al camino que lleva a la cruz y que se conduce al predio en cuestión, siempre y cuando sea necesario, solo para que este transitable, sin más especificaciones más que nivelaciones y de ser necesario balastre, dicho mantenimiento en cuanto a la maquinaria se refiere con apego estricto a las reglas de operación para los módulos de maquinaria que para tal efecto expidió la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, y sobre el balastre siempre y cuando las condiciones económicas y financieras del Municipio lo permitan.

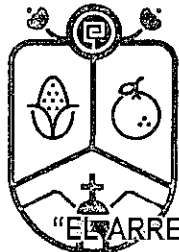
SEPTIMA.- Para cualquier notificación que se llegare a realizar derivada del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional el siguiente:

2019

Escrito

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"EL ARRENDADOR", el ubicado en la finca marcada con el número 18 de la calle Anima Sola en Jocotepec, Jalisco.

Jocotepec

Gobierno "EL ARRENDATARIO", el ubicado en la finca marcada con el numero 6 seis de la calle Hidalgo en Jocotepec, Jalisco.


OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" en este acto designa como apoderado legal al C. JESUS HERNANDEZ MACIAS, para que gestione la cobranza y reciba los pagos por concepto de renta así como lo represente mientras dure la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de arrendamiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Chapala, Jalisco, renunciando de manera expresa a la competencia que por cuestión de domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato de arrendamiento, y sabedores los suscriptores de los alcances jurídicos y consecuencias legales del mismo, lo firman quienes intervienen en él a la fecha de suscripción, en dos tantos originales para constancia.

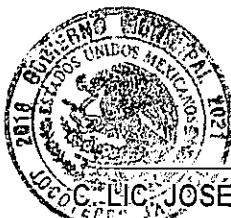
En la población de Jocotepec, Jalisco a 15 de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

"EL ARRENDADOR"

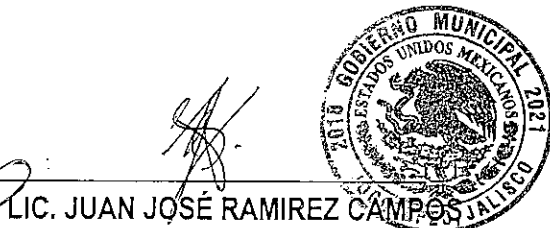

C. GERMAN MACIAS RAMIREZ

"EL ARRENDATARIO"

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO.
A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES




LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JUAN JOSÉ RAMIREZ CAMPOS
SÍNDICO

SINDICATURA
2018-2021


L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

